JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 03002

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIÑA DEL MAR, 03 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 28 de Octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de Octubre de 2010, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Maria Moya Rodriguez, relativa a la entrega del texto de la acusación en contra del jardin infantil institucional "Gaviota Blanca", ubicado en la comuna de Con Con.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.-Que en conformidad al articulo 20 de la ley 20285 se remitió ordinario Nº 015/2789 de fecha 28 de Octubre de 2010, a objeto de que el tercero eventualmente afectado, pudiese ejercer su derecho de oposición y se pronunciara sobre la solicitud efectuada por doña Maria Moya Rodriguez.

3.- Que, en tal sentido, con fecha 29 de Octubre del presente año, el tercero afectado se opuso a la divulgación de su identidad y de cualquier otro antecedente de carácter personal.

4.-Que, el articulo 21 numeral dos de la ley 20285, establece como causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, aquellos casos "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en este orden de ideas, la oposición efectuada por el tercero afectado se encuadra en la hipótesis normativa y es procedente.

5.-Que en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información publica efectuada por doña Maria Moya Rodriguez.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante copia del texto de la denuncia de fecha 14 de Octubre del presente año, en contra del jardin infantil institucional "Gaviota Blanca", ubicado en la comuna de Con Con.

2.-**Omítanse** en la entrega de la referida copia, los datos sensibles de la denunciante en los términos solicitados por ésta.

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.-Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/EMM/RGS/amm
Distribución:
Solicitante
Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Encargadas SIAC V Región
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.